



RESOLUCION N°. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005445

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
126392	PAVIMCORP S.A.	21	13/03/2007	GUAYAQUIL	23/03/2007	GUAYAQUIL
124808	PAVINMUSA S.A.	21	05/09/2006	GUAYAQUIL	25/09/2006	GUAYAQUIL
130814	PAYDAY S.A.	30	14/04/2008	GUAYAQUIL	24/04/2008	GUAYAQUIL
121367	PAYMENTCORP S.A.	30	07/11/2005	GUAYAQUIL	05/12/2005	GUAYAQUIL
65946	PAZONE S.A.	7	13/11/1991	GUAYAQUIL	19/12/1991	GUAYAQUIL
101560	PEBEX S.A.	21	03/05/2001	GUAYAQUIL	04/06/2001	GUAYAQUIL
29066	PEDRO & JACOBO, PEDROCBO CIA. LTDA.	7	17/04/1996	GUAYAQUIL	07/06/1996	GUAYAQUIL
131676	PEGURE S.A.	21	03/06/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
129985	PEHECONST S.A.	25	19/02/2008	GUAYAQUIL	28/02/2008	GUAYAQUIL
100914	PELACINI S.A.	3	14/04/2000	GUAYAQUIL	18/05/2000	GUAYAQUIL
132878	PELATIAS S. A.	30	27/10/2008	GUAYAQUIL	11/11/2008	GUAYAQUIL
131297	PELEANI S.A.	21	03/06/2008	GUAYAQUIL	12/06/2008	GUAYAQUIL
132474	PELESA S.A.	29	23/09/2008	GUAYAQUIL	30/09/2008	GUAYAQUIL
29931	PELUNALA S.A.	17	27/02/2009	GUAYAQUIL	20/03/2009	GUAYAQUIL
X 120399	PEMBROKE S.A.	29	17/06/2005	GUAYAQUIL	13/09/2005	GUAYAQUIL
131948	PENACTIN S.A.	30	30/06/2008	GUAYAQUIL	07/08/2008	GUAYAQUIL
24284	PENAHERRERA DE COMERCIO CA	11	17/08/1979	GUAYAQUIL	04/10/1979	GUAYAQUIL
128206	PENIELCORP S.A.	30	23/08/2007	GUAYAQUIL	05/09/2007	GUAYAQUIL
108786	PENSIVE S.A.	30	27/05/2002	GUAYAQUIL	12/07/2002	GUAYAQUIL
126639	PENSTATION S.A.	1	22/03/2007	GUAYAQUIL	10/04/2007	GUAYAQUIL
125134	PEOPLE & COACH S.A. PECOACH	21	27/04/2006	GUAYAQUIL	18/09/2006	GUAYAQUIL
103083	PEOPLE DESIGN S.A.	29	20/09/2000	GUAYAQUIL	22/12/2000	GUAYAQUIL
105768	PEOPLE INVESTING S.A. (INVESTPEOPLE)	5	24/08/2001	GUAYAQUIL	12/10/2001	GUAYAQUIL
131934	PEQUEMAR S.A.	21	21/07/2008	GUAYAQUIL	08/08/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones N°. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y N°. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION NO. 0005445

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la Inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor **Pablo Hidalgo Albornoz** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/HMT/

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0002346

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005445 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **PEMBROKE S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **PEMBROKE S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005445 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **PEMBROKE S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PEMBROKE S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005445 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PEMBROKE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005445 del 17 de Septiembre del 2012

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 ABR 2013

21/4/2013
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 120399
T#18468-2013



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0001805

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005445 del 17 de septiembre del 2012 se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **PENSTATION S. A.** constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo de 2007 ante el Notario Primero Interino del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de abril del 2007.

QUE el representante legal de la compañía **PENSTATION S. A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005445 del 17 de septiembre del 2012, una vez que ha superado la causal que motivó las declaratorias de inactividad y disolución.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PENSTATION S. A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005445 del 17 de septiembre del 2012, en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PENSTATION S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005445 del 17 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **22 MAR 2013**

Abd. 2/11
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

 CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL 29 JUL 2013

l-escobar
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

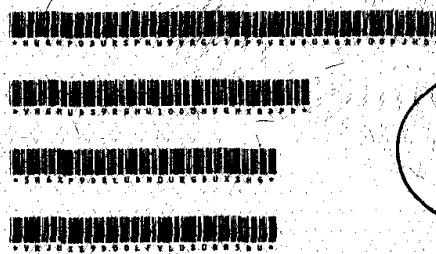
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.160
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005445, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 105.856 a 105.866, Registro Mercantil número 14.921.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluyen las compañías PEMBROKE S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0002346 dictada el 18 de Abril del 2.013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- PENSTATION S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001805 dictada el 22 de Marzo del 2.013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- Se exceptúan las compañías: PEÑAHERRERA DE COMERCIO CA, por error en su naturaleza jurídica, siendo lo correcto PEÑAHERRERA DE COMERCIO CIA. LTDA.- PEOPLE INVESTING S.A. (INVESTPEOPLE), por cuánto su denominación actual es PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. (PROYSERSA).- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 35160



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0619676

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE 6° AYACUCHO

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora
Firma

Diego Flores

0580126 34